



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modifícase el artículo 5 de la ley 26.020, sobre régimen regulatorio de la industria y comercialización de Gas Licuado y Petróleo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: Servicio Público. Declárase servicio público todas las actividades enumeradas en el artículo 3º de la presente ley. El Poder Ejecutivo nacional fijará un cuadro tarifario para cada una de las etapas desde la producción hasta la comercialización y establecerá un sistema de distribución que garantice la universalidad del servicio”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone definir como servicio público al conjunto de actividades que comprenden la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en el territorio nacional, que en el régimen legal vigente son de “interés público”, con el fin de aumentar el control estatal sobre el sector, teniendo en mira la protección de los derechos de los usuarios de GLP, que en el país representan 4.500.000 de hogares de acuerdo al censo del año 2010.

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares publicados por el INDEC en mayo de este año, en el segundo Semestre de 2020 se registró que el 33,8% de los hogares no dispone del acceso al gas de red. Esta situación afecta principalmente a los sectores más carenciados y por tanto más vulnerables.

Si bien el Gobierno Nacional mediante el Decreto 470/15 creó el Programa Hogares con Garrafas, el cual subsidia el precio de las mismas, esta medida alcanza a 2,3 millones de personas aproximadamente, que representan cerca del 60% de los consumidores de este producto, por lo que puede apreciarse que hay un gran universo de los mismos que no es beneficiado. Mediante los aumentos autorizados por la Resolución 249/2021 de la Secretaría de Energía, desde el 1 de junio de 2021 las garrafas pasaron a tener un precio de \$435,18 la de 10Kg; \$522,22 la de 12Kg y 652,78 la de 15Kg. Estos costos no incluyen el IVA, ingresos brutos ni el costo de entrega a domicilio. Sin embargo, estos no son los precios a los que pueden acceder los usuarios finales puesto que el Estado Nacional no ejerce ningún tipo de control sobre los comercios; así, por ejemplo, en las estaciones de servicio de YPF ubicadas en la localidad de Moreno (PBA) la garrafa de 10kg se vende a \$720.

A ello hay que sumarle la enorme desigualdad resultante de que los sectores medios y altos de la población gozan del gas subsidiado que le llega a través de las redes, mientras que los sectores de menores recursos carecen de tal beneficio,



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

y además existen conglomerados urbanos completos en el interior del país que tampoco gozan de dicho subsidio puesto que carecen de conductos de gas.

La ley 24.076, en su artículo 1º declaró como servicio público nacional el transporte y la distribución del gas natural, dejando de lado lo concerniente al GLP. Resulta necesario al respecto realizar una equiparación entre lo regulado sobre el gas natural y el GLP, ya que no existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinen un tratamiento diferencial, como existe en la actualidad. La declaración de servicio público implica la posibilidad que el órgano de control fije los precios (tarifas) de toda la cadena en función de los costos y de una rentabilidad razonable y principalmente que los pueda controlar

Cuando en la sesión del 1 de diciembre de 2004, se discutió en el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto de ley estableciendo un marco regulatorio del Gas Licuado de Petróleo, en el discurso que pronunció el entonces Diputado Nacional Hector Polino expresó lo siguiente: "...Al optar por la calificación de interés público en lugar de servicio público estamos concediendo a las petroleras el derecho a fijar los precios. Si se tratara de un servicio público, serían tarifas reguladas por el Estado, como ocurre con el gas natural, la energía eléctrica y demás servicios. Como ya se ha dicho, el gas natural lo disfrutaban los sectores sociales que tienen la suerte de que por sus domicilios pasen las redes. Pero en el caso de los sectores y provincias más pobres, donde ni el Estado ni los privados hicieron las inversiones para extender las redes de gas natural, son los que deben abastecerse con tubos, o garrafas, la actividad es declarada de interés público.

No hay ninguna razón valedera para mantener status jurídico vigente. Las empresas petroleras actúan con total libertad e impunidad, abusando de su posición dominante en el mercado, fijando precios abusivos, con los sectores sociales y provincias en general más pobres del país. Debemos fijar reglas que permitan establecer un criterio de igualdad entre los argentinos y las argentinas que son usuarios y usuarias de este tipo de servicio y quienes lo son del gas natural, dada la enorme diferencia existente en el abastecimiento y el precio entre las prestaciones de



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

GLP y gas natural. Un proyecto similar fue presentado por los diputados socialistas Ricardo Cuccovillo y Gabriela Troiano en el año 2014.

Por todos los argumentos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.